

Nombre del trámite o servicio: Autenticación de diploma, título o grado de manera electrónica

Clave: SE/DGEMSS/21E

Trámite o Servicio: Trámite

Modalidad:

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Secretaría de Educación Palacio de Gobierno, Segundo Piso Núm. s/n, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor. Teléfono: 777 329-2370, 777 3292376, 777 3292300 Ver ubicación
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección General de Educación Media Superior y Superior Subdirección de Investigación y Difusión de Desarrollo Integral Correo electrónico: jesus.barajas@morelos.gob.mx Tel. (777) 3119587
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En ninguna
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	Titular de un acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior (RVOE) otorgado por la autoridad educativa estatal y/o gestor autorizado.
Beneficio	
Medio de presentación del trámite o servicio.	Impreso en los formatos específicos proporcionados y/o autorizados por la Autoridad Educativa. Generar cita a través de la página https://ventanilladigital.morelos.gob.mx/
Horario de Atención a la ciudadanía	Lunes a viernes de 8:00 a 13:30 hrs.
¿Plazo máximo de resolución?	20 días hábiles.
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	
Vigencia	No aplica
Inspección ligada al trámite o servicio.	
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Afirmativa ficta

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	Acta de evaluación profesional/grado. (Agregar leyenda de certificación en el reverso del documento).	3	1	
2	Notificación de terminación de estudios autorizada.	1		
3	Carta de liberación del Servicio Social	1		
4	Fotografía (igual al del documento por autenticar, tamaño título blanco y negro)	1		
5	Certificado de bachillerato o equivalente	1		
6	Certificado total de la licenciatura o grado según sea el caso	1		
7	Documento que valide la opción de titulación o de obtención de grado (certificado parcial cuando la opción de titulación es por estudios de posgrado*), Dictamen definitivo de CENEVAL (para el caso de licenciaturas), etc.	1		
8	Acta de nacimiento	1		
9	Comprobante del pago de derechos.	1	2	

Costo y forma de determinar el monto:

Área de pago:

Total \$ 651.00 que equivale a 6 UMA De acuerdo a las políticas internas de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, la vigencia del pago es de 60 días hábiles.

* En los centros de cobro autorizados en el Estado; TELECOMMTELÉGRAFOS, HSBC, Banorte, Banco Azteca, Módulos de Servicios Digitales (Kioscos) y a través de Internet: <https://www.hacienda.morelos.gob.mx/>

Abrir archivo adjunto:

Vigencia de la línea de captura para realizar el pago

Observaciones Adicionales:

<https://www.hacienda.morelos.gob.mx>. En esta página se accesa, llenando los campos respectivos obtendrá la póliza de pago correspondiente. El importe del pago total ya incluye los adicionales (impuestos estatales).

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: La atención a usuarios se realiza mediante cita, la cual es solicitada a través del portal <https://citas.morelos.gob.mx/> target="_blank"><https://citas.morelos.gob.mx/> Las Instituciones Educativas I.E. debe cargar en la plataforma <https://tituloelectronico.morelos.gob.mx/> target="_blank"><https://tituloelectronico.morelos.gob.mx/> la información corresponde de cada estudiante y posteriormente a través del Departamento de Estadística y Gestión Escolar “Ventanilla Única” ingresar la documentación anteriormente descrita. Si la documentación está completa el Departamento de Gestión y Estadística escolar turna el paquete al área correspondiente para su revisión y derivado de la misma se pueden generar observaciones las cuales deben ser corregidas por las I.E.; una vez corregidas se procede al cotejo del expediente y éste es turnado a firma y autenticación. El trámite se autorizará solamente si el solicitante cumple con la totalidad de los requisitos requeridos. Las I.E. debe verificar que el estudiante cuente sólo con una CURP en la plataforma RENAPO, de contar con más, el estudiante deberá realizar la baja y posteriormente la I.E. podrá solicitar el trámite. *Se requiere legalización de los certificados de estudio cuando estos son expedidos en otra Entidad Federativa.

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: Artículos 1, 2 y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 1, 2, 3 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Morelos; Artículo 97 del Capítulo décimo de los Servicios prestados por Instituciones Educativas Privadas de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; 1, 3, 4, 103 y 111 fracción IX del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Morelos en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo y 1, 3, 4 fracción III, 9 fracciones II, X, XIV, XXII, XXVII y 11 fracciones IV, VII, IX, X, XII, XX y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: Contraloría Interna del Sector Educativo, calle Hidalgo No. 16, segundo piso, interior 204, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Mor. Tel. 3 29 22 00, contraloria@morelos.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

